

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO VI – N°252
Río Tercero (Cba.), 15 de Mayo de 2012
mail:gobierno@riotercero.gov.ar

ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 10 de Mayo de 2012

ORDENANZA N° Or 3494/2012 C.D.

Y VISTO: Que se ha recepitado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural a lote ubicado en Barrio Cabero, sobre calle Andrés Chazarreta: (lado Este) entre Carlos Vega y Juan B. Ambrosetti afectando las Parcelas 16, 17, 18 19, 20 y 21 de la designación Catastral C 01 S 03 M 53.

Y CONSIDERANDO: Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dichos predios.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre los propietarios de los inmuebles y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N° Or. 093/84-C.D. y su modificatoria N° Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que por tratarse de una obra pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º)- AUTORIZÁSE la ejecución de la obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural a lotes de Barrio Cabero de la ciudad de Río Tercero, ubicados en calle:

1. Andrés Chazarreta: (lado Este) entre Carlos Vega y Juan B. Ambrosetti afectando las Parcelas 16, 17, 18 19, 20 y 21 de la designación Catastral C 01 S 03 M 53.

Art. 2º)- AUTORIZÁSE a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa la ejecución de la obra con el Sr. Alberto A. Gianfelici, para la ejecución del proyecto. El profesional de la empresa deberá certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, reunir los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por los propietarios y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

Art. 3º)- Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la siguiente documentación:

- a) Ordenanza General de Gas Natural N° Or. 093/84-C.D. y su modificatoria.
- b) Ley N° 24076. Gas Natural. Marco Regulatorio de la Actividad. Decretos Reglamentarios correspondientes.
- c) Pliego Particular de Especificaciones Técnicas para obras de gas.
- d) Planos de Proyecto, DC 03782 elaborado por la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- e) Planos tipo GI/RG 10073, AM/ING 5001.
- f) Cláusulas Generales para la Ejecución de Obras, de la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- g) Normas Argentinas Mínimas de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural y otros Gases Por Cañería (Norma NAG 100).
- h) La Norma GE-R2-105. Normas mínimas de seguridad para obras y trabajos.
- i) El Pliego Tipo de Especificaciones Técnicas Generales para la construcción de gasoductos, ramales, propanoductos, estaciones reductoras de presión y redes de distribución de gas a media presión y sus modificaciones.
- j) Cuerpo Normativo sobre redes para la distribución hasta 4 bar de gases de petróleo y manufacturados (Norma GE-N1-129 a GE-N1-140).
- k) Prescripciones vigentes para la realización de obras a ejecutar por terceros, contratadas por el futuro usuario y supervisadas técnicamente por Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- l) Norma sobre señalización de obras y trabajos.
- m) Especificaciones Técnicas para Confección, Identificación y Registro de Planos.
- n) Normas que sean de aplicación para el tipo de obra a ejecutar.
- o) Requisitos del ENARGAS (Resol. 10/93 o 44/94 según corresponda).

Art.4º)- La Representación Técnica de la Obra estará a cargo de un profesional matriculado en Distribuidora de Gas del Centro S.A. como instalador de primera categoría, con matrícula profesional habilitante, contratado a tal efecto por la empresa contratista. La empresa deberá certificar: a) Que posee matrícula de inscripción en el Registro de Contratista de Obras Contratadas por el Futuro Usuario y Supervisadas por Distribuidora de Gas del Centro S.A. y b) Que posee habilitación correspondiente para el año en curso, otorgada por la empresa concesionaria Distribuidora de Gas del Centro S.A.

Art.5º)- FORMA DE PAGO: El pago será efectuado por los propietarios beneficiados por la Obra en un todo de acuerdo al contrato suscripto oportunamente entre los titulares y la empresa contratista de la Obra.

Art. 6º)- Forman parte de la presente Ordenanza como Anexo I: Memoria Descriptiva y Aspecto Técnico; Anexo II Contrato de Locación de Servicios de Obra; Anexo III: Listado de adherentes al Proyecto; Anexo IV: Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexo V: Plano de Proyecto const. de red.

Art. 7º)- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

Art. 8º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los diez días del mes de mayo del año dos mil doce.

DR. JORGE ALBERTO MECATTI –PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°568/2012 DE FECHA 14.05.2012

MEMORIA DESCRIPTIVA

El presente proyecto tiene como objeto la provisión de gas natural a un sector de barrio Cabero; lo cual permitirá dotar al sector de este esencial servicio con todo lo que ello implica y elevar la calidad de vida de sus habitantes.

A partir del Anteproyecto DC N° 03782, elaborado por la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A., se confeccionó el correspondiente plano de Proyecto Constructivo de la Red de Distribución en Polietileno.

El tramo que compone la red distribuidora a ejecutar se desarrolla por zona de vereda en calle Andrés Chazarreta (lado Este), entre calles Juan Bautista Ambrosetti y Carlos Vega. La cantidad de vecinos que resultarán beneficiados por esta Obra es de 6 (seis).

En particular, el proyecto comprende la ejecución de los siguientes trabajos: replanteo planialtimétrico, excavación de zanjas, tendido de cañerías distribuidoras, instalación de conexiones domiciliarias, relleno y compactación de zanjas y ejecución de pruebas de hermeticidad.

Los materiales correspondientes a la cañería distribuidora Ø 50mm y conexiones domiciliarias Ø 25mm a instalar, serán de polietileno (P.E.) de media o alta densidad.

La presión de suministro máxima será de 1,5 Kg/cm², mientras que la presión de suministro mínima será de 0,5 Kg/cm².

El único punto de conexión con la red existente está ubicado en calle Andrés Chazarreta, entre calles Juan Bautista Ambrosetti y Carlos Vega.

Las tareas de conexión o empalme con la red existente requiere la intervención del personal afectado de la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A..



ALBERTO A. GIANFELICI
INGENIERO CIVIL
M. P. 2130/X

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE OBRA

En la ciudad de Río Tercero, departamento Tercero Arriba, provincia de Córdoba, a los 22 días del mes de Febrero del año dos mil doce, entre la empresa ALBERTO ANTONIO E. GIANFELICI, representada en este Acto por su Titular y Representante Técnico ante la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A., Ing. Civil Alberto Antonio Gianfelici, D.N.I. N° 13.061.238, con domicilio en calle Belisario Roldán 946, barrio Belgrano de la ciudad de Río Tercero y que en adelante denominaremos "EL LOCADOR" por una parte y por la otra el/la Sr./Sra., D.N.I. N°, con domicilio en calle de la ciudad de Río Tercero y que en adelante denominaremos "EL LOCATARIO O COMITENTE", se conviene celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Obra.-----

PRIMERA : "EL LOCATARIO O COMITENTE" encomienda a el "EL LOCADOR" y éste se compromete a proveer los materiales, mano de obra (para excavación de zanjas, tendido de tuberías, electrofusión de accesorios, relleno y compactación de zanjas), equipos y herramientas necesarias para la ejecución de la red distribuidora de gas natural en polietileno (P.E.); con el objeto de proveer de gas natural a un sector de barrio Cabero según Anteproyecto DC N° 3782.-

Los trabajos serán ejecutados en un todo de acuerdo a normas vigentes en la materia y comprenden además, la ejecución de la tramitación completa ante la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.). La misma incluye las siguientes tareas:-----

1. Ejecución del Proyecto Constructivo de la Obra, Croquis y Planos Conforme a Obra.
2. Tramitación completa ante la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A..
3. Pruebas de hermeticidad neumáticas reglamentarias.
4. Cumplimiento de normas en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo (profesional responsable en Higiene y Seguridad, Programa de Seguridad, Aviso de Obra, registros de capacitación, entrega de elementos de protección personal y elementos de señalización).
5. Comunicación con la Inspección de Obra: Libros de Ordenes de Servicio y Notas de Pedido, entrega de los accesorios de empalme y coordinación de los trabajos necesarios a fin de posibilitar la conexión final con la red de distribución de gas natural existente.
6. Dirección y Representación Técnica de la Obra: tareas a cargo de un Ingeniero Civil matriculado y habilitado profesionalmente y por la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (en esta última, como instalador de primera categoría).-----

No se incluyen las tareas de: extracción de árboles ni el aserrado y reparación de las veredas existentes, conexión a la red de distribución interna, provisión y colocación del gabinete de medición y regulación y conexión a la red distribuidora de gas natural existente (esta última, a cargo de la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.).-----

Las tareas enumeradas precedentemente se ejecutarán en toda la extensión del inmueble, propiedad de "EL COMITENTE".-----

SEGUNDA: Para el cumplimiento de las tareas descriptas en la Cláusula anterior "EL LOCADOR" se compromete a proveer los materiales, mano de obra, herramientas, equipos y toda otra tarea necesaria para la correcta ejecución de las mismas hasta la válvula esférica

ubicada dentro del nicho de medidor, con idoneidad suficientes, según normas y reglamentaciones vigentes y a su exclusivo cargo.-----

TERCERA: El precio total y convenido de los trabajos contratados, se estipula por todo concepto en la suma de Pesos CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA C/00/100 (\$ 4.250,00); pagadero por “EL COMITENTE” a “EL LOCADOR” de contado, según las siguientes etapas de acuerdo al avance de obra: -----

40%: como anticipo, en concepto de acopio de materiales, abonándose en este mismo Acto y sirviendo el presente Contrato de suficiente recepción del pago efectuado.

40%: antes de comenzar con las tareas de replanteo y excavación de zanjas.

20% restante: una vez concluidas las tareas de pruebas de hermeticidad.-----

CUARTA: “EL LOCADOR” no ejecutará los trabajos correspondientes a la colocación del servicio domiciliario, en caso que “EL COMITENTE” no efectúe en tiempo y en forma durante la ejecución de la Obra, los pagos previstos en la CLÁUSULA TERCERA. Asimismo queda taxativamente establecido que “EL LOCADOR” no entregará a “EL COMITENTE” el “Libre de Deuda” que posibilite efectuar la solicitud del medidor correspondiente ante la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A., hasta tanto “EL COMITENTE” no haya saldado la totalidad de la deuda de la Obra.-----

QUINTA: “EL LOCADOR” se obliga a realizar la totalidad de las tareas encomendadas dentro de los TREINTA (30) días calendarios, a contar de la fecha del Acta de Replanteo de la Obra, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobado y no imputable al “EL LOCADOR”, considerándose como tal, condiciones meteorológicas adversas debidamente justificadas por parte de “EL LOCADOR”. A su vez, y a partir de la firma del presente, “EL LOCADOR” se obliga a cumplimentar toda la tramitación previa al inicio de los trabajos, ante la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.-----

SEXTA: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilios en los antes mencionados renunciando de manera expresa a todo fuero legal, incluso el Federal, con la sola excepción del contencioso administrativo si pudiera corresponder, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero.-----

SÈPTIMA: En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de ambas partes, las partes firman el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE OBRA, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut-supra.-----



LISTADO DE ADHERENTES AL ANTEPROYECTO N°

DETALLE

Los abajo firmantes, designan al Sr. **ANA KARINA B. DE MERCADONNI**, N° **25.413.558** Domiciliado en calle **CHAZARRETA** **655**
 Piso **3° ARRIBA** Barrio **CABERO** de la Ciudad de **PIO TERCERO** Teléfono **03571-1553018** para representarlos en la realización de trámites y/o
 celebración de convenios con la Distribuidora y a los fines de toda comunicación que resulte menester.

N°	Adherente Nombre y Apellido	D.N.I.	Mz	Pz	Calle	Domicilio	N°	Piso	Barrio	Localidad	Teléfono	Estado	Tipo de Consumo	Firma
01	MARCELO VILLA	25566602	53	17	CHAZARRETA	CHAZARRETA	669		CABERO	PIO 3°				<i>[Firma]</i>
02	ENRIQUE PALUDI		53	16	CHAZARRETA	CHAZARRETA	681		CABERO	PIO 3°				<i>[Firma]</i>
03	ANA KARINA BAZGAS	25413558	53	18	CHAZARRETA	CHAZARRETA	655		CABERO	PIO 3°	03571-1553018			<i>[Firma]</i>
04	SILVANA CAZANZA		53	19	CHAZARRETA	CHAZARRETA			CABERO	PIO 3°				NO
05	GIORDANO SILVANA	13493176	53	20	CHAZARRETA	CHAZARRETA	580		CABERO	PIO 3°				<i>[Firma]</i>
06	CECILIA CAMBIOLI	13061431	53	21	CHAZARRETA	CHAZARRETA	619		CABERO	PIO 3°	03571-424820			<i>[Firma]</i>

[Firma]

Firma del representante
ANA K. B. DE MERCADO
 Aclaración

Declaro que todos los datos y firmas que se consignan en este planilla son fidedignos.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La obra será realizada en sus distintas partes de acuerdo a los materiales y tipos de usos, según se detalla a continuación:

1. REDES DISTRIBUIDORAS:

1.1. Replanteo planialtimétrico:

El Contratista procederá a efectuar el replanteo planialtimétrico del área donde se instalarán las cañerías. Dicho replanteo deberá hacerlo con una antelación no menor de 7 (siete) días a la iniciación de los trabajos.

1.2. Excavación de zanjas en terreno de cualquier categoría:

El Contratista deberá realizar las gestiones necesarias ante Organismos y Empresas de servicios públicos para definir la posición de las diferentes instalaciones que puedan interferir con el tendido de la tubería a su cargo.

Quedará asimismo a su cargo las tareas de sondeos y relevamiento de datos requeridos para verificar la existencia de obstáculos y/o instalaciones ocultas que puedan interferir con el tendido de la tubería.

Este ítem comprende la totalidad de los trabajos necesarios para efectuar el zanjeo de la Obra. Ellos son los siguientes:

- a) Sondeos.
- b) Extracción de árboles que se indiquen en el Plano de Proyecto.
- c) Apertura de zanja rectangular en las profundidades que se indican en el Plano de Proyecto, con rotura de vereda y/o contrapiso donde corresponda.
- d) Limpieza del fondo de zanja.
- e) Ejecución de pozos sobre cabeza o nichos, cámaras para válvulas de bloqueo y acometidas para servicios domiciliarios.

En el precio unitario del ítem se incluye la provisión de materiales, mano de obra, herramientas, equipos necesarios, como así también la carga, transporte, descarga, limpieza de la zona de trabajo y depósito de los materiales sobrantes provenientes de la ejecución del ítem, donde indique la Inspección de Obra de la Municipalidad y todo otro trabajo necesario para la correcta ejecución del ítem.

Cómputo y certificación: *Se computará y certificará por metro lineal (m) medido sobre zanja terminada de acuerdo a estas Especificaciones.*

1.3. Tendido de cañerías:

Este ítem comprende la totalidad de los trabajos necesarios para efectuar el tendido de la cañería de distribución. Ellos son los siguientes:

- a) Rolado o disposición de la cañería de polietileno en el fondo de la zanja.
- b) Media tapada con compactación en 0,30 m, utilizando suelo seleccionado o zarandeado, en caso de utilizarse el producto de la excavación.
- c) Colocación de la malla de advertencia.
- d) Ejecución de los empalmes por electrofusión de cañerías entre sí, a los efectos de conseguir una continuidad en la red. En el caso de utilizar también tramos de cañerías de polietileno de alta densidad, se deberá intercalar cuplas de electrofusión del diámetro que corresponda. Las conexiones entre la nueva red y la existente, previstas en los puntos de

empalme que figuran en el Plano de Proyecto, lo realizará personal destacado al efecto perteneciente a la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A..

- e) Construcción de cámaras para válvulas de bloqueo, si corresponde (según Planos Tipo EP/RG 10058 Y EP/RG 10059).
- f) Ejecución de las pruebas de presión o neumáticas reglamentarias.
- g) Relleno y compactación final de zanja, utilizando el material producto de la excavación.

Los diámetros de la cañería a instalar serán de acuerdo a los indicados en el plano de proyecto.

En el precio unitario del Item se incluye la provisión y transporte de todos los materiales, como así también la provisión de la mano de obra, herramientas, equipos y todo otro elemento necesario para la correcta ejecución de los trabajos.

Cómputo y certificación: Se computará y certificará por metro lineal (m) de cañería instalada de acuerdo a estas Especificaciones.

2. CONEXIONES DOMICILIARIAS:

2.1. Instalación de la conexión domiciliaria:

Este Item comprende la totalidad de los trabajos necesarios para efectuar las conexiones domiciliarias integrales. Ellos son los siguientes:

- a) Disposición en la zanja y fijación al nicho de medidor de la conexión integral (caño de polietileno Ø 25 mm y accesorio de transición P.E.-acero Ø 25 mm x ¾").
- b) Media tapada con compactación en 0,30 m, utilizando suelo seleccionado o zarandeado, en caso de utilizarse el producto de la excavación.
- c) Colocación de la malla de advertencia (Ancho: 15 cm).
- d) Ejecución del empalme correspondiente (por electrofusión de la válvula de servicio con la cañería de polietileno).
- e) Ejecución de las pruebas de presión o neumáticas reglamentarias (las pruebas de presión se realizarán en conjunto con las de la cañería de distribución)
- f) Relleno y compactación final de zanja, utilizando el material producto de la excavación.

En el precio unitario del Item se incluye la provisión y transporte de todos los materiales, como así también la provisión de la mano de obra, herramientas, equipos y todo otro elemento necesario para la correcta ejecución de los trabajos.

Cómputo y certificación: Se computará y certificará por unidad (Nº) de servicio domiciliario instalado de acuerdo a estas Especificaciones.


ALBERTO A. GIANFELICI
INGENIERO CIVIL
M.P. 2130/X

RÍO TERCERO, 10 de mayo de 2012

ORDENANZA N° Or 3495/2012 C.D.

Y VISTO: El vencimiento del plazo otorgado en la Cláusula Cuarta del Preconvenio de Radicación – Acta Compromiso para la radicación en el Parque Industrial “Leonardo Da Vinci”, de los Sres. Vicente Luis AYAS – DNI N°17925510 y Lorenzo José AYAS-DNI N°20111117, propietarios de la Sociedad de Hecho que funciona bajo CUIT 30-66865757-1, convalidado por Ordenanza N° Or.3266/2010-C.D.

Y CONSIDERANDO: Que mediante nota de fecha 16.04.2012 solicitan una prórroga para la radicación y posterior producción de su empresa en el lote cedido.

Que el Reglamento Interno del Parque Industrial aprobado por Ordenanza N° Or.1566/98-C.D. en su artículo 13° establece que se le otorgará a la empresas un plazo máximo de un año, pudiendo ser prorrogado por el Departamento Ejecutivo Municipal con el acuerdo previo del Concejo Deliberante.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- PRORRÓGUESE el plazo otorgado en la cláusula CUARTA del Preconvenio de Radicación – Acta Compromiso suscripta con Sres. Vicente Luis AYAS – DNI N°17925510 y Lorenzo José AYAS-DNI N°20111117, propietarios de la Sociedad de Hecho que funciona bajo CUIT 30-66865757-1, convalidado por Ordenanza N° Or. 3266/2010-C.D., por un plazo máximo de ciento ochenta (180) días a partir de la sanción de la presente Ordenanza, en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N° Or.1566/98-C.D. – artículo 13°.

Art.2°)- Ante la falta de cumplimiento del cargo y obligaciones que se establecieron en el Preconvenio de Radicación - Acta Compromiso, en el plazo que se acuerda por la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la rescisión del Acta y a dejar sin efecto la donación efectuada, sin necesidad de efectuar notificación alguna.

Art.3°)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los diez días del mes de mayo el año dos mil doce.-

DR.JORGE ALBERTO MECATTI –PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°569/2012 DE FECHA 14.05.2012

RÍO TERCERO, 10 de mayo de 2012

ORDENANZA N° Or 3496/2012 C.D.

Y VISTO: La solicitud de radicación en el Parque Industrial “Leonardo Da Vinci”, presentada por el Sr. Cristian Gustavo VIDELA.

Y CONSIDERANDO: Que presentara el proyecto productivo a desarrollar consistente en la producción en serie de piezas plásticas por diversos métodos de fabricación: diseño, desarrollo, construcción de prototipos y producción de carrocerías varias.

Que la Dirección de Gestión Ambiental, autoriza a desarrollar en el Parque Industrial, la actividad objeto del proyecto presentado.

Que la Municipalidad cuenta con predios disponibles para asentamientos de estas características en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

Que a partir de la solicitud de terrenos en el Parque Industrial “Leonardo Da Vinci”, se ha suscripto con el Departamento Ejecutivo Municipal un Preconvenio de Radicación-Acta de Compromiso, en la que las partes han acordado los compromisos que asumen a los fines de posibilitar la radicación en el predio del Parque generando y favoreciendo el desarrollo económico local.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- CONVALÍDESE el Preconvenio de Radicación – Acta de Compromiso para la Radicación en el Parque Industrial “Leonardo Da Vinci”, suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sr. Cristian Gustavo VIDELA – CUIT N° 22569687-0, con domicilio en calle 12 de Octubre 350 de Río Tercero, el que forma parte de la presente Ordenanza, los lotes de terreno que se describen a continuación:

1) Ubicación: Calle Alejandro Volta N° 1556 - Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 107 P 19

Datos Oficiales: Mza. D Lote 08

Dimensiones: 25,00 x 50,00 m.

Superficie: 1.250,00 m² (Un mil doscientos cincuenta metros cuadrados)

Colindancias: Norte: C 03 S 01 M 107 P 09 Mza. D lote 32

Sur: Calle Alejandro Volta

Este: C 03 S 01 M 107 P 18 Mza. D Lote 7

Oeste: C 03 S 01 M 107 P 20 Mza. D Lote 9

Número de Cuenta: 330119582873

Titular Registral: Figura a nombre de la Municipalidad de Río Tercero Dominio N° 24298 Folio 33664 Tomo 135 Año 1980 – Lote que surge del plano de Unión y Loteo confeccionado por el Agrimensor Delfor D' Imperio Mat. Prof. 220 Visado por la D.G.C. según Expte. N° 0033-02393/82 Inscripto en el Registro de propiedades al N° 115315/16/17/18 y 19 Planilla N° 5/17, 6, 7, 8, 9 y 10 de fecha 19 de Agosto de 1982

2) Ubicación: Calle Alejandro Volta N° 1568 - Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 107 P 20

Datos Oficiales: Mza. D Lote 090

Dimensiones: 25,00 x 50,00 m.

Superficie: 1.250,00 m² (Un mil doscientos cincuenta metros cuadrados)

Colindancias: Norte: C 03 S 01 M 107 P 9 Mza. D lote 32

Sur: Calle Alejandro Volta

Este: C 03 S 01 M 107 P 19 Mza. D Lote 8

Oeste: C 03 S 01 M 107 P 21 Mza. D Lote 10

Número de Cuenta: 3301 – 19582865

Titular Registral: Figura a nombre de la Municipalidad de Río Tercero Dominio N° 24298 Folio 33664 Tomo 135 Año 1980 – Lote que surge del plano de Unión y Loteo confeccionado por el Agrimensor Delfor D' Imperio Mat. Prof.

220 Visado por la D.G.C. según Expte. N° 0033-02393/82 Inscrito en el Registro de propiedades al N° 115315/16/17/18 y 19 Planilla N° 5/17, 6, 7, 8,9 y 10 de fecha 19 de Agosto de 1982

Art.2º)- De conformidad a lo establecido en la Ordenanza N°Or.1566/98-C.D. Reglamento Interno del Parque Industrial Leonardo Da Vinci en su artículo 16º y cláusula primera del Preconvenio de radicación suscrito, la actividad objeto de la donación de predio que se efectúa consistirá en "Producción en serie de piezas plásticas por diversos métodos de fabricación: diseño, desarrollo, construcción de prototipos y producción de carrocerías varias".

Art.3º)- OTÓRGUESE a la empresa las exenciones previstas en la Ordenanza N°Or.3440/2011-C.D. artículo 162 inciso I y artículo 192 inciso f.

Las exenciones sobre la Tasa de Servicios a la Propiedad que fueran de aplicación operarán a partir de la adquisición o adjudicación, siempre que se ejerza actividad productiva en el predio. Habiendo transcurrido un año del acto de cesión sin que haya comenzado la actividad productiva (excepto prórroga formalmente apta), decaerá todo beneficio con efecto retroactivo a la fecha de adquisición o adjudicación.

No gozarán del beneficio los titulares dominiales que no ejerzan a su nombre o asociados con terceros actividad productiva.

La exención que fuera de aplicación sobre la contribución sobre la actividad comercial, industrial y de servicios operará a partir del inicio de la actividad productiva. Si la habilitación correspondiente se tramitara con posterioridad al inicio de las operaciones, amén de las sanciones que pudiere corresponderle, perderá el beneficio por el plazo que medie entre la iniciación de las actividades y la fecha de habilitación.

El cambio en el nombre o razón social y en la participación del capital de los titulares no renovará el beneficio.

La renovación del plazo del beneficio sólo operará cuando el inmueble haya sido desafectado por la Municipalidad y adjudicado para una explotación que no sea continuadora de la anterior.

La condición de moroso en cualquiera de las tasas y contribuciones que como contribuyente o responsable constituyan obligaciones para con la Municipalidad hará pasible al adjudicatario de la pérdida de los beneficios impositivos otorgados en el marco de la promoción de actividades productivas.

Art.4º)- La exención que se acuerde a la empresa, no la libera de cumplir con todos los requisitos establecidos para su habilitación y funcionamiento, los que deberán ser efectuadas de conformidad a las Ordenanzas y demás dispositivos vigentes.

Art.5º)- Ante la falta de cumplimiento del cargo que se establece en la Cláusula primera del Acta de Compromiso, queda facultado en el Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la rescisión del Preconvenio y a dejar sin efecto la donación que por este acto se efectúa.

Art.6º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los diez días del mes de mayo del año dos mil doce.-

DR.JORGE ALBERTO MECATTI – PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°570/2012 DE FECHA 14.05.2012

**PRE-CONVENIO DE RADICACIÓN
ACTA COMPROMISO
MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO-
VIDELA, Cristian**

*En la ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, provincia de Córdoba, el día 13 de Abril del dos mil doce, entre la MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Alberto C. MARTINO, la Secretaria de Coordinación Lic. Mariana GONZÁLEZ, el Secretario de Gobierno, Sr. Marcos FERRER, el Secretario de Hacienda, Sr. Sergio CASTELLARI, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. Horacio Germán SÁNCHEZ, y el Secretario de Desarrollo Económico Lic. Gabriel DAPARTE, en adelante denominados **LA MUNICIPALIDAD** con domicilio legal en las calles Alberdi y Alsina de la ciudad de Río Tercero, por una parte, y por la otra **Videla Cristian Gustavo** – CUIT N° 20-22569687-0, con domicilio en la calle 12 de Octubre 350 de la ciudad de Río Tercero, en adelante denominada **LA EMPRESA CONVIENEN EN CELEBRAR** el siguiente PRECONVENIO sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación y de conformidad a las normas vigentes en el Municipio que la EMPRESA declara por el presente conocer y aceptar:*

- **PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD don con cargo de producción en este acto a la EMPRESA, dos (2) lotes de terrenos designados como **Lotes 8 y 9 de la Manzana 107** ubicados en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci de esta ciudad, con una superficie total de 5.000 metros cuadrados (2.500 m2).

LOTE 08

- **Ubicación:** Calle Alejandro Volta N° 1556 - Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.
- **Datos Catastrales:** C 03 S 01 M 107 P 19
- **Datos Oficiales:** Mza. D Lote 08
- **Dimensiones:** 25,00 x 50,00 m.
- **Superficie:** 1.250,00 m² (Un mil doscientos cincuenta metros cuadrados)
- **Colindancias:** Norte: C 03 S 01 M 107 P 09 Mza. D lote 32
- Sur: Calle Alejandro Volta
- Este: C 03 S 01 M 107 P 18 Mza. D Lote 7
- Oeste: C 03 S 01 M 107 P 20 Mza. D Lote 9
- **Número de Cuenta:** 330119582873
- **Titular Registral:** Figura a nombre de la Municipalidad de Río Tercero Dominio N° 24298 Folio 33664 Tomo 135 Año 1980 – Lote que surge del plano de Unión y Loteo confeccionado por el Agrimensor Delfor D' Imperio Mat. Prof. 220 Visado por la D.G.C. según Expte. N° 0033-02393/82 Inscrito en el Registro de propiedades al N° 115315/16/17/18 y 19 Planilla N° 5/17, 6, 7, 8,9 y 10 de fecha 19 de Agosto de 1982

LOTE 09

- **Ubicación:** Calle Alejandro Volta N° 1568 - Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.
- **Datos Catastrales:** C 03 S 01 M 107 P 20
- **Datos Oficiales:** Mza. D Lote 090
- **Dimensiones:** 25,00 x 50,00 m.
- **Superficie:** 1.250,00 m² (Un mil doscientos cincuenta metros cuadrados)
- **Colindancias:** Norte: C 03 S 01 M 107 P 9 Mza. D lote 32
- Sur: Calle Alejandro Volta
- Este: C 03 S 01 M 107 P 19 Mza. D Lote 8
- Oeste: C 03 S 01 M 107 P 21 Mza. D Lote 10
- **Número de Cuenta:** 3301 – 19582865
- **Titular Registral:** Figura a nombre de la Municipalidad de Río Tercero Dominio N° 24298 Folio 33664 Tomo 135 Año 1980 – Lote que surge del plano de Unión y Loteo confeccionado por el

- Agrimensor Delfor D' Imperio Mat. Prof. 220 Visado por la D.G.C. según Expte. N° 0033-02393/82 Inscrito en el Registro de propiedades al N° 115315/16/17/18 y 19 Planilla N° 5/17, 6, 7, 8,9 y 10 de fecha 19 de Agosto de 1982

Esta donación es con un cargo de producción, el cual consiste en: **"Producción en Serie de piezas plásticas por diversos métodos de fabricación: Diseño, desarrollo, construcción de prototipos y producción de carrocerías varias"** Esta condición es de cumplimiento obligatorio mientras la EMPRESA se encuentre radicada en el predio del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci".

La EMPRESA no podrá cambiar su actividad productiva sin el consentimiento expreso de la MUNICIPALIDAD. Si la MUNICIPALIDAD detectara a través de los mecanismos administrativos correspondientes el uso de los lotes y las futuras instalaciones para otro fin que no sea el descrito, será causal de restitución por parte de LA EMPRESA del los mismos, no teniendo derecho a reclamo alguno, quedando las mejoras íntegramente para la MUNICIPALIDAD.

- **SEGUNDA:** La EMPRESA tendrá acceso a los servicios de agua corriente, energía eléctrica. Para aquellos servicios con los cuales no contarán los terrenos en cuestión, su realización quedarán a exclusivo costo y cargo de la EMPRESA. La EMPRESA se obliga a realizar el cerco perimetral conjuntamente con su arbolado, conforme a las especies establecidas para el Parque Industrial y a fin de establecer los límites de los terrenos donados.
- **TERCERA:** LA EMPRESA se obliga a ocupar la cantidad de mano de obra expresada en el Proyecto adjunto y que forma parte íntegra del presente Convenio.
- **CUARTA:** LA EMPRESA tendrá un plazo máximo de 365 días para la realizar las obras civiles mencionadas en el proyecto presentado oportunamente y para comenzar a producir. Dicho plazo podrá ser prorrogado con el acuerdo previo del Consejo Deliberante y el cual no podrá superar lo estipulado en la Ordenanza 1566/98 (Reglamento Interno del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci"). Vencido este plazo, de pleno derecho LA MUNICIPALIDAD, solicitará la restitución del terreno.
- **QUINTA:** LA EMPRESA se compromete a respetar el Reglamento Interno del Parque Industrial observando riguroso cumplimiento del mismo en todos sus términos, que declara por medio del presente conocer y entender, y observando todas las normas de seguridad industrial para protección mutua de las empresas y el medio ambiente, bajo apercibimiento de aplicación de los Artículos 47, 49, y 62 de la Ordenanza N° 1566/98, del Reglamento Interno del Parque Industrial, así como también se aplicará lo dispuesto por la Ordenanza N° 2844/2007.
- **SEXTA:** La firma del presente, no exime a la empresa de iniciar los trámites correspondientes ante la Secretaría de Ambiente del Gobierno de la Provincia de Córdoba, a fin de obtener la aprobación del proyecto productivo objeto de la presente donación, si correspondiera.
- **SEPTIMA:** LA EMPRESA se obliga al pago de lo establecido en los Artículos 37º) y 38º) del Reglamento Interno del Parque Industrial – DEL USO DE LA INFRAESTRUCTURA – y de la denominada "Cuota Industrial" conforme a los montos establecidos en la Ordenanza General Tarifaria Vigente y a partir de la promulgación de la presente Ordenanza..

- **OCTAVA:** Se deja especial constancia que el incumplimiento del cargo de parte de la EMPRESA y el no cumplimiento del desarrollo de las diferentes etapas de inversiones en el plazo otorgado dará lugar a solicitar la revocación de la donación de pleno derecho, como así también el cambio de actividad productiva sin el consentimiento expreso de la MUNICIPALIDAD. Ambas partes aceptan por el presente, admiten y comparten que se considera incumplimiento grave, la violación del principio de buena fe contractual del Art. 1.198 primera parte texto Ley N° 17.711 del Código Civil, falseamiento o información errónea premeditada de este CONVENIO el cual dará derecho a la parte que se considere afectada a iniciar las acciones legales que correspondieren para el resarcimiento de daños y perjuicios.
- **NOVENA:** La Municipalidad, conforme al Artículo N° 72 de la Ordenanza Impositiva vigente y por medio del Órgano Fiscal (Secretaría de Hacienda) dispondrá de amplias facultades para verificar, fiscalizar, investigar, por sí o por medio de auditores y/o fiscalizadores tributarios designados por el Departamento Ejecutivo, incluso respecto de períodos fiscales en curso, el cumplimiento de las obligaciones y deberes tributarios que surjan de la actividad objeto del cargo de producción
- **DECIMA:** A los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en los ya mencionados, sometiéndose a la jurisdicción Ordinaria de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, para el caso de conflicto que deba resolverse en juicio, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder incluido el Federal.
- **DECIMA PRIMERA:** El presente convenio deberá ser convalidado por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Río Tercero

Leído y ratificado que fuera por las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha referidos.

 SR. MARCOS FERRER SEC. DE GOBIERNO	 LIC. MARIANA A. GONZÁLEZ SEC. DE COORDINACIÓN		 DR. ALBERTO C. MARTINO INTENDENTE MUNICIPAL
 SR. SERGIO C. CASTELLARI SEC. DE HACIENDA	 ING. HORACIO GERMÁN SÁNCHEZ SEC. DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	 LIC. GABRIEL J. DAPARTE SEC. DE DESARROLLO ECONÓMICO	 Sr. Cristian Gustavo VIDELA 20-22569687-0

RÍO TERCERO, 10 de mayo de 2012

ORDENANZA N° Or 3497/2012 C.D.

Y VISTO: La solicitud de radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", presentada por la empresa ENFOCAR SRL.
Y CONSIDERANDO: Que presentara el proyecto productivo a desarrollar consistente en la fabricación de carteles, productos metálicos y carpintería metálica.
 Que la Dirección de Gestión Ambiental, autoriza a desarrollar en el Parque Industrial, la actividad objeto del proyecto presentado.
 Que la Municipalidad cuenta con predios disponibles para asentamientos de estas características en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci.
 Que a partir de la solicitud de terrenos en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", se ha suscripto con el Departamento Ejecutivo Municipal un Preconvenio de Radicación-Acta de Compromiso, en la que las partes han acordado los compromisos que asumen a los fines de posibilitar la radicación en el predio del Parque generando y favoreciendo el desarrollo económico local.

Atento a ello
 EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- CONVALÍDESE el Preconvenio de Radicación – Acta de Compromiso para la Radicación en el Parque Industria "Leonardo Da Vinci", suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y ENFOCAR SRL – CUIT N°33-71030739-9 representada por Gonzalo Federico CAZZOLA DNI N°27303519, con domicilio en calle Las Heras 76 de Río Tercero, el que forma parte de la presente Ordenanza, en el lote de terreno que se describe a continuación:
Ubicación: Calle Alejandro Volta N° 1170 - Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 106 P 15

Datos Oficiales: Mza. C Lote 5

Dimensiones: 25,00 x 50,00 m.

Superficie: 1.250,00 m² (Un mil doscientos cincuenta metros cuadrados)

Colindancias: Norte: C 03 S 01 M 106 P 12 Mza. C lote 33

Sur: Calle Alejandro Volta

Este: C 03 S 01 M 106 P 14 Mza. C lote 4

Oeste: C 03 S 01 M 106 P 16 Mza. C Lote 6

Número de Cuenta: 330119582491

Titular Registral: Figura a nombre de la Municipalidad de Río Tercero Dominio N° 24298 Folio 33664 Tomo 135 Año 1980 – Lote que surge del plano de Unión y Loteo confeccionado por el Agrimensor Delfor D' Imperio Mat. Prof. 220 Visado por la D.G.C. según Expte. N° 0033-02393/82 Inscripto en el Registro de propiedades al N° 115315/16/17/18 y 19 Planilla N° 5/17, 6 ,7,8,,9 y 10 de fecha 19 de Agosto de 1982

Art.2º)- De conformidad a lo establecido en la Ordenanza N°Or.1566/98-C.D. Reglamento Interno del Parque Industrial Leonardo Da Vinci en su artículo 16º y cláusula primera del Preconvenio de radicación suscripto, la actividad objeto de la donación de predio que se efectúa consistirá en "Fabricación de carteles – Fabricación de productos metálicos – Fabricación de Productos de Carpintería Metálica".

Art.3º)- OTÓRGUESE a la empresa las exenciones previstas en la Ordenanza N°Or.3440/2011-C.D. artículo 162 inciso I y artículo 192 inciso f.

Las exenciones sobre la Tasa de Servicios a la Propiedad que fueran de aplicación operarán a partir de la adquisición o adjudicación, siempre que se ejerza actividad productiva en el predio. Habiendo transcurrido un año del acto de cesión sin que haya comenzado la actividad productiva (excepto prórroga formalmente apta), decaerá todo beneficio con efecto retroactivo a la fecha de adquisición o adjudicación.

No gozarán del beneficio los titulares dominiales que no ejerzan a su nombre o asociados con terceros actividad productiva.

La exención que fuera de aplicación sobre la contribución sobre la actividad comercial, industrial y de servicios operará a partir del inicio de la actividad productiva. Si la habilitación correspondiente se tramitara con posterioridad al inicio de las operaciones, amén de las sanciones que pudiere corresponderle, perderá el beneficio por el plazo que medie entre la iniciación de las actividades y la fecha de habilitación.

El cambio en el nombre o razón social y en la participación del capital de los titulares no renovará el beneficio.

La renovación del plazo del beneficio sólo operará cuando el inmueble haya sido desafectado por la Municipalidad y adjudicado para una explotación que no sea continuadora de la anterior.

La condición de moroso en cualquiera de las tasas y contribuciones que como contribuyente o responsable constituyan obligaciones para con la Municipalidad hará pasible al adjudicatario de la pérdida de los beneficios impositivos otorgados en el marco de la promoción de actividades productivas.

Art.4º)- La exención que se acuerde a la empresa, no la libera de cumplimentar con todos los requisitos establecidos para su habilitación y funcionamiento, los que deberán ser efectuadas de conformidad a las Ordenanzas y demás dispositivos vigentes.

Art.5º)- Ante la falta de cumplimiento del cargo que se establece en la Cláusula primera del Acta de Compromiso, queda facultado en el Departamento Ejecutivo Municipal para

**PRE-CONVENIO DE RADICACIÓN
ACTA COMPROMISO
MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO-
ENFOCAR.S.R.L.**

En la ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, provincia de Córdoba, el día 09 de Abril del dos mil doce, entre la MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Alberto C. MARTINO, la Secretaria de Coordinación Lic. Mariana GONZÁLEZ, el Secretario de Gobierno, Sr. Marcos FERRER, el Secretario de Hacienda, Sr. Sergio CASTELLARI, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. Horacio Germán SÁNCHEZ, y el Secretario de Desarrollo Económico Lic. Gabriel DAPARTE, en adelante denominados LA MUNICIPALIDAD con domicilio legal en las calles Alberdi y Alsina de la ciudad de Río Tercero, por una parte, y por la otra ENFOCAR S.R.L. – CUIT N° 33-71030739-9, presentada en este acto por el Sr. Gonzalo Federico CAZZOLA, D.N.I. N° 27.303.519, en su calidad de gerente del Departamento de ideas y Desarrollo, con domicilio en la calle Las Heras 76 de la ciudad de Río Tercero, en adelante denominada LA EMPRESA CONVIENEN EN CELEBRAR el siguiente PRECONVENIO sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación y de conformidad a las normas vigentes en el Municipio que la EMPRESA declara por el presente conocer y aceptar:

- **PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD dona con cargo de producción en este acto a la EMPRESA, un (1) lote de terreno designado como **Lote 5 de la Manzana "106** ubicado en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci de esta ciudad, con una superficie total de 1250 metros cuadrados:

Lote 5 – Mza C

Ubicación: Calle Alejandro Volta N° 1170 - Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: **C 03 S 01 M 106 P 15**

Datos Oficiales: Mza. C Lote 5

Dimensiones: 25,00 x 50,00 m.

Superficie: 1.250,00 m² (Un mil doscientos cincuenta metros cuadrados)

Colindancias: Norte: C 03 S 01 M 106 P 12 Mza. C lote 33

Sur: Calle Alejandro Volta

Este: C 03 S 01 M 106 P 14 Mza. C lote 4

Oeste: C 03 S 01 M 106 P 16 Mza. C Lote 6

Número de Cuenta: 330119582491

Titular Registral: Figura a nombre de la Municipalidad de Río Tercero Dominio N° 24298 Folio 33664 Tomo 135 Año 1980 – Lote que surge del plano de Unión y Loteo confeccionado por el Agrimensor Delfor D' Imperio Mat. Prof. 220 Visado por la D.G.C. según Expte. N° 0033-02393/82 Inscripto en el Registro de propiedades al N° 115315/16/17/18 y 19 Planilla N° 5/17, 6 ,7,8,,9 y 10 de fecha 19 de Agosto de 1982

Esta donación es con un cargo de producción, el cual consiste en: "Fabricación de carteles . Fabricación de productos metálicos. Fabricación de Productos de carpintería metálica" Esta condición es de cumplimiento obligatorio mientras la EMPRESA se encuentre radicada en el predio del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci".

La EMPRESA no podrá cambiar su actividad productiva sin el consentimiento expreso de la MUNICIPALIDAD. Si la MUNICIPALIDAD detectara a través de los mecanismos administrativos correspondientes el uso de los lotes y las futuras instalaciones para otro

proceder a la rescisión del Preconvenio y a dejar sin efecto la donación que por este acto se efectúa.

Art.6º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los diez días del mes de mayo del año dos mil doce.-

DR.JORGE ALBERTO MECATTI –PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°571/2012 DE FECHA 14.05.2012

fin que no sea el descrito, será causal de restitución por parte de LA EMPRESA de los mismos, no teniendo derecho a reclamo alguno, quedando las mejoras íntegramente para la MUNICIPALIDAD.

- **SEGUNDA:** *La EMPRESA tendrá acceso a los servicios de agua corriente, energía eléctrica, cloacas y red interna de distribución de gas natural. La EMPRESA se obliga a realizar el cerco perimetral conjuntamente con su arbolado, conforme a las especies establecidas para el Parque Industrial y a fin de establecer los límites de los terrenos donados.*
- **TERCERA:** *LA EMPRESA se obliga a ocupar la cantidad de mano de obra expresada en el Proyecto adjunto y que forma parte íntegra del presente Convenio.*
- **CUARTA:** *LA EMPRESA tendrá un plazo máximo de 365 días para la realizar las obras civiles mencionadas en el proyecto presentado oportunamente y para comenzar a producir. Dicho plazo podrá ser prorrogado con el acuerdo previo del Consejo Deliberante y el cual no podrá superar lo estipulado en la Ordenanza 1566/98 (Reglamento Interno del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci"). Vencido este plazo, de pleno derecho LA MUNICIPALIDAD, solicitará la restitución del terreno.*
- **QUINTA:** *LA EMPRESA se compromete a respetar el Reglamento Interno del Parque Industrial observando riguroso cumplimiento del mismo en todos sus términos, que declara por medio del presente conocer y entender, y observando todas las normas de seguridad industrial para protección mutua de las empresas y el medio ambiente, bajo apercibimiento de aplicación de los Artículos 47, 49, y 62 de la Ordenanza N° 1566/98, del Reglamento Interno del Parque Industrial, así como también se aplicará lo dispuesto por la Ordenanza N° 2844/2007.*
- **SEXTA:** *La firma del presente, no exime a la empresa de iniciar los trámites correspondientes ante la Secretaría de Ambiente del Gobierno de la Provincia de Córdoba, a fin de obtener la aprobación del proyecto productivo objeto de la presente donación, si correspondiera.*
- **SEPTIMA:** *LA EMPRESA se obliga al pago de lo establecido en los Artículos 37º) y 38º) del Reglamento Interno del Parque Industrial – DEL USO DE LA INFRAESTRUCTURA – y de la denominada "Cuota Industrial" conforme a los montos establecidos en la Ordenanza General Tarifaria Vigente y a partir de la promulgación de la presente Ordenanza..*
- **OCTAVA:** *Se deja especial constancia que el incumplimiento del cargo de parte de la EMPRESA y el no cumplimiento del desarrollo de las diferentes etapas de inversiones en el plazo otorgado dará lugar a solicitar la revocación de la donación de pleno derecho, como así también el cambio de actividad productiva sin el consentimiento expreso de la MUNICIPALIDAD. Ambas partes aceptan por el presente, admiten y comparten que se considera incumplimiento grave, la violación del principio de buena fe contractual del Art. 1.198 primera parte texto Ley N° 17.711 del Código Civil, falseamiento o información errónea premeditada de este CONVENIO el cual dará derecho a la parte que se considere afectada a iniciar las acciones legales que correspondieren para el resarcimiento de daños y perjuicios.*
- **NOVENA:** *La Municipalidad, conforme al Artículo N° 72 de la Ordenanza Impositiva vigente y por medio del Órgano Fiscal (Secretaría de Hacienda) dispondrá de amplias facultades para verificar, fiscalizar, investigar, por sí o por*

medio de auditores y/o fiscalizadores tributarios designados por el Departamento Ejecutivo, incluso respecto de periodos fiscales en curso, el cumplimiento de las obligaciones y deberes tributarios que surjan de la actividad objeto del cargo de producción

- **DECIMA:** A los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en los ya mencionados, sometiéndose a la jurisdicción Ordinaria de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, para el caso de conflicto que deba resolverse en juicio, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder incluido el Federal.
- **DECIMA PRIMERA:** El presente convenio deberá ser convalidado por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Río Tercero

Leído y ratificado que fuera por las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha referidos.

SR. MARCOS FERRER

SEC. DE GOBIERNO

LIC. MARIANA A. GONZÁLEZ

SEC. DE COORDINACIÓN



DR. ALBERTO C. MARTINO

INTENDENTE MUNICIPAL

SR. SERGIO C. CASTELLARI

SEC. DE HACIENDA

Ing. HOBECIO CASANOVES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SR. GABRIEL J. DAPARTO

SEC. DE DESARROLLO ECONÓMICO

POR ENFOCAR S.R.L.
FEDERICO CAZZOLA
SOCIO GERENTE

Sr. Gonzalo Federico CAZZOLA
27.303.519
ENFOCAR S.R.L.

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 15 DE MAYO DE 2012